350

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N°. 2697.-

QUE MODIFICA LOS DECRETOS Nºs 11.673 Y 13.146 DE FECHAS 16 DE MAYO Y 17 DE JULIO DE 1950.-

--

S.2.Nº.... Asunción, 30 de Enero de 1951.-

Form. 29

N°. 1116.-

VISTOS: la nota del Comando de la Armada (Exp.M.D.N. Nº4094/50), en la que solicita la modificación del art.1º de los Decretos Nºs 11.673 y 13.146 de fechas 16 de Mayo y 17 de Julio de 1950, respectivamente, en lo referente a viáticos asignados a los SS.JJ. y OO. del cañonero "Humaitá", que tripularon dicho buque cuando su viaje a Buenos Aires (R.A.), para ser reparado en los Talleres de Marina de dicha ciudad, en el sentido de que la suma asignada en dicho concepto para un Capitán de Fragata, sea destinada para el pago de viáticos a dos Guardiamarinas, los Sres. Amado Zelaya y Ludovido Udrizar, a los efectos de regularizar la rendición de cuentas respectiva, en vista de que por razones de servicio, a última hora, el Cap.de Frag.Maq.D.Venancio T. Ramos, no pudo formar parte de la tripulación del cañonero, disponiéndose en consecuencia, que lo hicieran los Guardiamarinas Maquinistas ya nombrados, a quienes, en vez de la suma de ₡.750 asignada para un Cap.de Frag., se asignará la suma de ₡.350 para c/u, durante todo el tiempo de la comisión, debiendo el saldo de ₡.50 mensuales, reingresarse en Tesorería General; el parecer favorable del Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación; los informes de la Inspección de los Servicios Administrativos de la Armada y de la Giraduría de Gastos del Ministerio de Defensa Nacional; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Modifícase el art.1º de los Decretos Nºs 11.673 y 13.146, de fechas 16 de Mayo y 17 de Julio de 1950, respectivamente, que ordena la entrega de fondos a la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia de la Armada, en concepto de gastos de viaje, estada y reparación del cañonero "Humaitá" en Buenos Aires, en el sentido de que, en vez de (1) un Cap.de Frag.con la asignación de ₡.750, mensuales, como viático, figurarán (2) dos Guardiamarinas, como se

//. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N°. 2697.- Cont.

Form. 29

N°. .....

//. ha expresado más arriba - a mas de los dos Guardiamarinas que ya figuran en los citados Decretos -, con la asignación de (₲.350.-) TRESCIENTOS CINCUENTA GUARANIES, mensuales, c/u, por todo el tiempo que duró la comisión para la reparación del cañonero, conforme a los Decretos Nºs 11.873, 13146 y 13.703, debiendo reingresarse la diferencia entre el viático de Cap. de Frag. y de los dos Guardiamarinas en Tesorería General.-

Art.2º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

M.LL.